



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0303-2012-MPH

Huaral, 16 de Julio del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 0257-2012-MPH de fecha 11 de Junio del 2012 y sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0257-2012-MPH de fecha 11 de Junio del 2012, se resuelve en su **ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material incurrido en el Título de Propiedad N° 938-MPH-82 de fecha 12 de Diciembre del 1982.

Que, de la revisión de los antecedentes de la resolución acotada se puede verificar, mediante el Informe N° 0274-2012-MPH-GDUyOT de fecha 08 de Junio del 2012, y de acuerdo a la Esquela de Observación emitida por la SUNARP, manifiesta que el Título en mención adolece de defecto subsanable, haciendo referencia a la descripción del Lote N° 04 de la Mz. "D", indicando que en dichos documentos se advierte que en ella se indica que la medida perimétrica registrada por el **FONDO** es **12.50 ml**; sin embargo revisado el Asiento 1 de la Partida Electrónica N° 08020798, determinándose que la Mz. D Lote 04 de la "Villa El Progreso"; se verifica que en ella se indica que la medida perimétrica registrada por el **FONDO** es **12.00 ml**, por lo que de ser el caso y a fin de proceder a la inscripción requerida se tiene que presentar un nuevo título modificatorio y/o aclaratorio, para lo cual adjunta como medios probatorios; copia simple de la Esquela de Observación emitida por la SUNARP.

Que, de conformidad al Numeral 201.1) del Artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Por lo que resulta necesario corregir el error material incurrido.

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0257-2012-MPH de fecha 11 de Junio del 2012, que resuelve **RECTIFICAR** el error material incurrido en el Título de Propiedad N° 938-MPH-82 de fecha 12 de Diciembre del 1982; señalando lo siguiente:

DICE:

Los Nombres de los Linderos:

- Por el frente : Con la Av. Progreso con 12.00 ml.
- Por la derecha entrando : Con la Calle Huaraz con 22.50ml.
- Por la izquierda entrando : Con el Lote N° 03 con 22.50 ml.
- Por el fondo : Con el Lote N° 05 con 12.50 ml.

.....///





"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0303-2012-MPH

III.....

DEBE DECIR:

Los Nombres de los Linderos:

- Por el frente : Con la Av. Progreso con 12.00 ml.
- Por la derecha entrando : Con el Lote N° 03 con 22.50 ml.
- Por la izquierda entrando : Con la Calle Huaraz con 22.50ml.
- Por el fondo : Con el Lote N° 05 con 12.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina Registral de Huaral, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, en lo que les corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Dr. VICTOR HERNAN BAZAN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

